



# RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

## N.º 133 -2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 13 MAYO 2024

**EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.**

**VISTO:**

El Expediente N.º 04922825-2024-GRJ, con su contenido: Reporte N.º 225-2023-GRJ/PPR y demás documentos adjuntos con (53) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el literal b) del artículo 53º del Decreto Ley N.º 276, establece que la Bonificación Diferencial tiene por objeto compensar condiciones de trabajos excepcionales respecto al servicio común y otorgar incentivos económicos al personal de la administración pública que presta servicios reales y efectivos en las microrregiones priorizadas, así como en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por razones socio-políticas, en las que se ejecutan programas micro regionales de desarrollo;

Que, la bonificación diferencial al ser regular, ordinaria, permanente y de libre disponibilidad, adquiere carácter remunerativo, además de adquirir una naturaleza alimentaria, por lo que, su pago no puede estar circunscrita a un determinado periodo, sino en forma permanente por tratarse de un derecho laboral que dimana de una norma legal, la cual debe incluirse en la planilla de pago mensual, equivalente al 30% de la remuneración total de los integrantes del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Junín, más los incrementos establecidos, correspondiéndole el pago de los devengados e intereses legales laborales;

Que, el solicitante es trabajador nombrado bajo régimen del Decreto Legislativo, N.º 276 del Gobierno Regional Junín por lo que se pagaba en su Planilla de Pagos de Mensual, en el rubro de Zona de Emergencia la Suma;

CODIGO PLAZA	NUMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA POR LA ENTIDAD
0000412	19844943	LOPEZ	ROSALES	WALTER SEVERINO	0.02

<b>O.R.H.</b>	
DOC. N.º	7851843
EXP. N.º	4383240





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

Que, la corte superior de Justicia de Junín – 2da sala laboral Permanente de Huancayo con Sentencia de Vista N.º 1230-2019 incluida la Resolución N.º 07 de fecha 05 de junio del 2019 del Expediente 03713-2017-0-1501-JR-LA-01, seguido por Walter Severino López Rosales, donde declararon fundada en parte la demanda en consecuencia; ordenaron que la demandada cumpla con reajustar la bonificación por zona de emergencia que percibió el recurrente desde la fecha que acredite su otorgamiento hasta la fecha de su cese en adelante a título de reajuste de pensión con base al 30% de la remuneración total, con el respectivo pago de intereses legales que corresponde; la misma que deberá ser liquidado por la parte demandante en ejecución de sentencia;

Que, el Primer juzgado especializado de trabajo – sede central, con número de expediente 03713-2017-0-1501-JR-LA-01, incluida la resolución número 11, de fecha 26 de mayo del año 2022, donde se resuelve apruébese el informe pericial de parte presentado con escrito de fecha 16 de noviembre del 2021, en a los fundamentos expuestos. Cumpla con inscribir la sentencia judicial en el aplicativo de deudas sociales del dinerario establecido en el informe pericial, en atención al Art. 4º del Reglamento de la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias Judiciales, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 001-2014-JUS, que tiene por finalidad establecer los criterios de prioridad del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, a fin de reducir costos al Estado; así como para determinar las obligaciones de las entidades del Estado, en el ámbito de aplicación de la Ley, siendo la aplicación de criterios de priorización de acuerdo a la clasificación de las obligaciones en cinco grupos y en la forma prevista en el Art. 3º de la acotada norma.

Que, con REPORTE N.º 225 – 2023-GRJ/ORAF/ORH/REM, monto de la continua bonificación diferencial (Zona de Emergencia), personal nombrado: Walter Severino López Rosales.

N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	REM. OCT.	30%	PAGADO	TOTAL, A PERCIBIR
01	WALTER SEVERINO LÓPEZ ROSALES	19827082	2309.50	692.85	0.02	692.82

Que, con MEMORANDO N.º 488 – 2024-GRJ/PPR, de fecha 08 de febrero del 2024, informe en calidad de cosa juzgada – WALTER SEVERINO LÓPEZ ROSALES, Exped. N.º 037, de lo revisado se tiene que las sentencias son firmes y consentidas, por lo que han adquirido la calidad de cosa juzgada



de conformidad con lo establecido por el artículo 123° del código procesal civil y de acuerdo al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por tanto se debe acatar y proceder al cumplimiento de lo que se ordena en el proceso que se detalla en los antecedentes, dejándose constancia que las piezas judiciales han sido contrastadas con el Portal Consulta de Expedientes Judiciales del Poder Judicial;

Que, con Informe Técnico N.º 020-2024-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 19 de marzo del 2024, donde solicitan disponibilidad presupuestal para el pago de la continua bonificación diferencial (Zona de Emergencia) y continua bonificación diferencial (Por asumir cargos de responsabilidad directiva), en conformidad con la Directiva N.º 003-2022-EF/53.01 "Normas para el registro de Información en el Aplicativo Informático para el registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público". En el artículo 12 para requisitos para la actualización de datos laborales y datos de ingresos de los registros. Solicito disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 38,283.72 soles para el pago de continua bonificación diferencial (Zona de Emergencia) y continua bonificación diferencial (por asumir cargos de responsabilidad directiva).



Que, con Informe Presupuestal N.º 815-2024-GRJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 10 de abril del 2024, donde se solicita disponibilidad presupuestal para la actualización de registros por mandato Judicial en el AIRHSP, donde concluyen que la Unidad Ejecutora: 001 – Región Junín – Sede Central (000818), solicita la opinión favorable para cubrir lo solicitado y efectuar la actualización de registros por mandato judicial en el AIRHSP en base a los recursos del presente ejercicio fiscal 2024, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por el Monto de S/ 38,283.72 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Tres y 72/100 soles) para el año. Habiéndose realizado el análisis correspondiente la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para financiar la actualización de 07 registros de personal activo por mandato judicial en el AIRHSP, por el concepto de continua de bonificación diferencial (Zona de Emergencia) sobre la base del 30% de la remuneración total y Bonificación Diferencial por asumir cargos de responsabilidad directiva.

Que, la Ley N.º 27444 Ley del procedimiento Administrativo General en sus Artículos 113 y 114 señalan los requisitos de admisibilidad de cualquier escrito administrativo; y que, de la evaluación del escrito, se tiene que el peticionante cumple con los presupuestos y requisitos, y en pro de la admisión y decisión final de las pretensiones, admítase y pase a resolver la petición;



Que, según el artículo 2º, numeral 20º de la constitución política del estado señala: que toda persona tiene derecho “a formular peticiones, individual o colectivamente por escrito ante autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad” y que en el art. III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: “La presente ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Y que para efectos de resolver el fondo de la pretensión;

Al respecto, es importante tener en cuenta que el artículo 4º del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala lo siguiente: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala (...)”;

Que, de conformidad a la Ley N.º 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2014-JUS, establecen que las deudas por sentencia judicial deberán clasificarse de acuerdo a los criterios de priorización quedando divididas en cinco (05) grupos;

De lo antes expuesto, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Laboral de Huancayo, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente disponiendo el pago mensual de bonificación diferencial (zona de emergencia), a favor de:

CODIGO PLAZA	NUMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA POR LA ENTIDAD	ZONA DE EMERGENCIA
000212	19844943	LOPEZ	ROSALES	WALTER SEVERINO	0.02	692.82

De conformidad con la Ley N.º 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”; La Ley N.º 31953 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE,** el reconocimiento del pago mensual de la bonificación diferencial (Zona de Emergencia) a favor de:

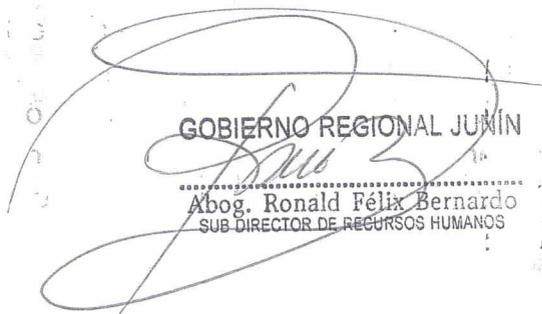
CODIGO PLAZA	NUMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA POR LA ENTIDAD	ZONA DE EMERGENCIA
000212	19844943	LOPEZ	ROSALES	WALTER SEVERINO	0.02	692.82

De conformidad con los documentos legales mencionados en los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AFECTAR** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR,** la presente Resolución a la interesada y a Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y al file personal para su conocimiento y demás fines; en mérito al numeral 24.1 del artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 Abog. Ronald Félix Bernardo  
 SUB-DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 13 MAY 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL